



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0002, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE ESTA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES.

No. 2023-0008.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once horas de la mañana (11:00 a. m.), se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0002, para la Compra de equipos tecnológicos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **dieciséis (16) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertras en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**
- 2- **SERD-NET, S. R. L.**
- 3- **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S. R. L.**
- 4- **FL BETANCES & ASOCIADOS, S. R. L.**
- 5- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**
- 6- **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.**
- 7- **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.**
- 8- **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**
- 9- **CANTOX INVESTMENT, S. R. L.**
- 10- **GEDESCO, S. R. L.**
- 11- **SIMBEL, S. R. L.**
- 12- **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG, S. R. L.**
- 13- **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S. R. L.**
- 14- **GRUPO ICEBERG, S. R. L.**
- 15- **PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L.**
- 16- **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0002, para la Compra de equipos tecnológicos de esta Institución. **Dirigido a MIPYMES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, dieciséis (16) Oferentes participaron y presentaron Ofertas, estas son:

1)- INKCORP DOMINICANA, S. R. L., 2)- SERD-NET, S. R. L., 3)- INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S. R. L., 4)- FL BETANCES & ASOCIADOS, S. R. L., 5)- MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L., 6)- ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L., 7)- COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L., 8)- NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L., 9)- CANTOX INVESTMENT, S. R. L., 10)- GEDESCO, S. R. L., 11)- SIMBEL, S. R. L., 12)- DIGITAL BUSINESS GROUP DBG, S. R. L., 13)- DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S. R. L., 14)- GRUPO ICEBERG, S. R. L., 15)- PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L., y 16)- RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R. L., las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las dieciséis (16) Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD), pudo comprobar que doce (12) de estas Propuestas, **CUMPLEN** con los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, son: **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; presentó su oferta Económica Física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$876,150.00; **FL BETANCES & ASOCIADOS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$914,791.53; **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$878,651.51; **CANTOX INVESTMENT, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$926,300.00; **GEDESCO, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados y Carta Autorización del Fabricante (**DELL**); presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$982,120.02; **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y **NO** presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$945,344.01; **GRUPO ICEBERG, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$930,217.60; **PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y **NO** presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por

un valor de RD\$894,838.04; **SERD-NET, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; pero sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un monto de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$1,262,600.00; **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; pero sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un monto de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$1,078,191.70; **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; pero sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un monto de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$1,332,415.05; y **SIMBEL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados; pero sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un monto de **UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$1,387,359.98. También se pudo comprobar que cuatro (04) de estas propuestas **NO** estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de la misma **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por las razones siguientes: **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S. R. L.**, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** requeridos completos, es **MIPYMES**, presentó muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, en su oferta correspondiente al **ITEM 1**, las memorias ofertadas son de 8 GB y las solicitadas son de 16 GB, presentó su oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$919,380.00; **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.**, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** requeridos completos, es **MIPYMES**, presentó muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, en su oferta correspondiente al **ITEM 1**, las memorias ofertadas son de 8 GB y las solicitadas son de 16 GB, presentó su oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$975,992.11; **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG, S. R. L.**, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** requeridos completos, es **MIPYMES**, presentó muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, en su oferta solo presentaron los **ITEMS 2 y 3**, pero **NO** presentaron el **ITEM 1 (10 Computadoras Completas)**, presentó su oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$199,108.48; y **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R. L.**, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** requeridos completos, es **MIPYMES**, presentó muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta correspondiente al **ITEM 1**, las memorias ofertadas son de 8 GB y las solicitadas son de 16 GB, presentó su oferta

Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$936,912.80; por lo que las mismas, fueron descalificadas y rechazadas del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los **ITEMS** requeridos completos, presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitida por el Ing. Máximo Santana, Coordinador de Operaciones TIC, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Liga Municipal Dominicana, quien fungió como Perito Evaluador, para los Oferentes participantes según los **ITEMS** presentados, en la que se describen las que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, y las que son **MIPYMES**, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; los demás Oferentes, calificados, quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F.033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
INKCORP DOMINICANA, S. R. L.	876,150.00	<i>Primer Lugar</i>
MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.	878,651.51	<i>Segundo Lugar</i>
PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S. R. L.	894,838.04	<i>Tercer Lugar</i>
FL BETANCES & ASOCIADOS, S. R. L.	914,791.53	<i>Cuarto Lugar</i>
CANTOX INVESTMENT, S. R. L.	926,300.00	<i>Quinto Lugar</i>
GRUPO ICEBERG, S. R. L.	930,217.60	<i>Sexto Lugar</i>
DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S. R. L.	945,344.00	<i>Séptimo Lugar</i>
GEDESCO, S. R. L.	982,120.02	<i>Octavo Lugar</i>
COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.	1,078,191.70	<i>Noveno Lugar</i>
SERD-NET, S. R. L.	1,262,600.00	<i>Decimo Lugar</i>
NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.	1,3323,415.05	<i>Decimo Primero Lugar</i>
SIMBEL, S. R. L.	1,382,359.98	<i>Decimo Segundo Lugar</i>

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

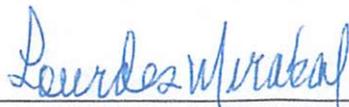
➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2023-0002**, para la Compra de equipos tecnológicos de esta Institución. **Dirigido a MIPYMES**, al Oferente **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**, según su propuesta técnica y económica (Sobres A y B), por un monto total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 876,150.00)**.

SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por los Oferentes: **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S. R. L.**, **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.**, **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG, S. R. L.**, y **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R. L.**, por las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.



LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

